

Ayuntamiento de Estivella

Edicto del Ayuntamiento de Estivella sobre la aprobación provisional de modificaciones de diversas ordenanzas fiscales del municipio.

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2009, se acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles; la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en Vía Pública; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Conforme a los artículos 17.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, dicho expediente se expone al público en la Secretaría-Intervención y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, que tiene carácter de provisional, se considerará definitivamente aprobado.

En Estivella, a 4 de enero de 2010.—El alcalde, Robert Renau Ramón.